



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00560-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **José Yony Muñoz Meneses** se notificó personalmente del auto que admite la demandada [Folio 106], quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones previas [Folios 116 a 120].

2º Reconocer personería al abogado **Mario Ernesto Guzmán** como apoderado del demandado **José Yony Muñoz Meneses** en los términos y para los fines del poder conferido [Folio 113]

3º En atención al Oficio No.009 del 22 de enero de 2021 proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito, por secretaria proceda a **remitir copia del presente expediente** a cargo de la parte allí demandada [**María Patricia Ruge Bermúdez**] y con destino al proceso 2019-373 de **José Jhony Muñoz Meneses** contra **María Patricia Ruge Bermúdez**, para lo de su cargo [Folio 9 expediente electrónico]. La parte interesada en las copias referidas, deberá cancelar el respectivo valor dentro del término de cinco (5) días [núm. 4 art. 114 del CGP].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991a6c2fcfdeb9af967a5716463eedc5da948723cdc29109403e973a9089a98

Documento generado en 21/04/2021 09:40:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.